



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 26

(Diciembre 27 de 2021)

“Por medio del cual se reglamenta y convoca a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el artículo 13 en su párrafo segundo del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 69 contempla: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 señala que: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos”*.

Que el artículo 12 del Estatuto General del ITFIP, “Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018” señala que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP-.

Que el literal h) del artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018, “Estatuto General”, dispone que el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP-, está integrado entre otros miembros, por el Representante del Sector Productivo.

Que el Acuerdo No.21 de octubre 20 de 2021, modificó el artículo 18 del Acuerdo No. 21 de junio 18 de 2018 “Estatuto General”, estableciendo lo siguiente: *“El representante del Sector Productivo será elegido con el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Consejo Directivo, entre los candidatos que postulen o presenten las personas naturales, jurídicas (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones que estén legalmente matriculadas y/o constituidas ante las Cámaras de Comercio de la región donde tiene influencia la Institución, y que tengan afinidad con los programas académicos que oferta el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-. El aspirante no debe encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la Ley, y debe cumplir con las siguientes calidades: a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería. b. Tener título como Técnico Profesional o Tecnólogo o Profesional Universitario. c. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la IES. d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional”*.

Que mediante Acuerdo No.19 de septiembre 8 de 2020, se modificó el párrafo primero del artículo 19 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el cual expresa lo siguiente: *“Los representantes del Sector productivo, egresados y estudiantes no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con anterioridad a un año a la elección para el ejercicio de su representación.”*



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que el artículo 20 del Estatuto General establece un período de dos (2) años del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ITFIP.

Que actualmente se encuentra vencido el período del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, haciéndose necesario realizar el proceso de elección, con el fin de garantizar la representación de este sector ante la máxima autoridad del ITFIP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciadas, se debe convocar a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que el ITFIP, tiene influencia institucional en los Departamentos de Tolima y Cundinamarca, con asiento principal en el municipio de El Espinal, y con presencia en los siguientes municipios: Flandes, Tocaima, Chaparral, Ibagué y Venadillo.

Que el Departamento del Tolima cuenta con las siguientes Cámaras de Comercio donde tiene influencia la Institución: a) Cámara de Comercio de Ibagué, b) Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, ubicada en el municipio de El Espinal. El Departamento de Cundinamarca donde tiene influencia la Institución (municipio de Tocaima), existe la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

Que las Cámaras de Comercio anteriormente mencionadas, registran las personas naturales y jurídicas que integran el sector productivo en los municipios donde hace presencia el Instituto Tolimense de Formación técnica Profesional -ITFIP-

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, los protocolos de bioseguridad existentes, se debe convocar a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución, cuya inscripción se realizará de manera presencial, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y acatando las medidas para prevenir el contagio por el Covid-19.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convocar a las personas naturales, jurídicas (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones que estén legalmente registradas y/o matriculadas constituidas ante las Cámaras de Comercio de Ibagué, del Sur y Oriente del Tolima, y de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, para que postulen a los candidatos que aspiran a ser Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ITFIP.

La elección se llevará a cabo el **10 de febrero de 2022**, previa convocatoria que se realizará desde el **28 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022**, y se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación Nacional y en las redes sociales.

Parágrafo Único: Los candidatos a Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ITFIP pueden ser las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones que estén legalmente registradas matriculadas y/o constituidas ante las Cámaras de Comercio de Ibagué, del Sur y Oriente del Tolima, y de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama. De igual manera, los mencionados también pueden postular a cualquier persona, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Inscripción de Candidatos: Las inscripciones de los candidatos, se llevarán a cabo del **13, 14, 17 18 y 19 de enero de 2022**, de manera presencial en la oficina de Vicerrectoría Administrativa, ubicada en la calle 18 carrera 1ª barrio Arkabal,

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

municipio de El Espinal, de 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 p.m., a 5:00 P.M. Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos.

ARTÍCULO TERCERO. – Requisitos. El candidato que aspire ser elegido Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, deberá en el momento de inscribir su candidatura cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carta de intención, debidamente firmada, por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones en la que se declara el cumplimiento de la totalidad de requisitos. En caso que el candidato sea postulado por los anteriores, también debe suscribir la carta de intención.
Si el candidato es postulado por la persona natural y/o jurídica, (con ánimo y sin ánimo de lucro), y/o agremiaciones, estas deben anexar igualmente por escrito la debida postulación.
- b. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días, de la persona natural y/o jurídica (con ánimo o sin ánimo de lucro), y/o gremio que pretende a ser representante del sector productivo o que postulan a la persona natural que aspira a serlo.
- c. No tener ningún vínculo laboral, ni contractual con la institución durante el ejercicio de su representación y con anterioridad a un año de la elección¹.
- d. No tener antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
- e. Acreditar título como Técnico Profesional o Tecnólogo o Profesional Universitario.
- f. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- g. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos, misiones, visión y plan de desarrollo del ITFIP.
- h. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario
- i. Certificación bajo la gravedad de juramento, que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- j. Presentar una fotografía 3X4

Parágrafo Primero: La Institución revisará antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.

En cumplimiento del artículo 10 del Decreto 2106 de 2019, la Vicerrectoría Administrativa de la Institución, consultará en las bases de datos o sistemas de información los siguientes documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante:

- a. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- c. Certificación de antecedentes judiciales.

La anterior documentación deberá entregarse en la Vicerrectoría Administrativa del ITFIP, anexando los soportes con los cuales se acreditarán los requisitos exigidos.

¹ Acuerdo No.19 de septiembre 8 de 2020, modificó el parágrafo primero del artículo 19 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo Segundo. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de Representante del Sector productivo ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo Tercero. En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo, abrirá nuevamente la convocatoria a la elección, hasta que se cumpla con la elección del Representante del Sector Productivo por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral. Confórmese la comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
- c) El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos o postulados.
2. Inadmitir a los aspirantes o postulados que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Rechazar las inscripciones cuando no se acredite afinidad con los programas académicos que oferta la Institución.
4. Garantizar el cumplimiento del cronograma, los tiempos y acciones que establece el presente Acuerdo.
5. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante del Sector Productivo de la Institución.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
7. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión, especialmente, cuando se observen conductas que perjudiquen la transparencia del proceso o que puedan atentar contra la salud de los candidatos por efectos de la pandemia.
8. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
9. Presentar ante el Consejo Directivo el listado de candidatos admitidos para el proceso de elección.
10. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo: Como secretaria técnica del presente proceso estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Verificación de Requisitos. La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará el **20 y 21 de enero de 2022**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante o postulado y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no.

El **24 de enero de 2022**, se publicarán el listado de admitidos e inadmitidos en la página web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. - Observaciones de la ciudadanía y presentación de recursos por parte de los candidatos. Con el fin de que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del Representante del Sector Productivo al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar el **25 de enero de 2022, de 8:00 a.m. a 12:00 m, y de 2:00 p.m.,**



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

a 5:00 p.m., en la Institución, ubicada en la calle 18 carrera 1ª barrio Arkabal, municipio de El Espinal; las cuáles serán resueltas por la Comisión Veedora el **27 y 28 de enero de 2022**. Los candidatos o postulados tendrán el **25 y 26 de enero de 2022**, para presentar los recursos en caso de ser inadmitidos.

Parágrafo Primero. El recurso de apelación, si lo hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **3 de febrero de 2022**.

Parágrafo Segundo: La publicación del listado de los candidatos admitidos definitivos se realizará el **4 de febrero de 2022**, en la página web de la Institución.

Parágrafo Tercero. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Elección. Una vez recibidas la lista de candidatos o postulados definitivos por parte de la secretaria técnica, se citará para el **10 de febrero de 2022**, a las 8:00 a.m., a sesión del Consejo Directivo para llevar a cabo la elección del Representante del Sector Productivo. En dicha sesión los candidatos serán convocados a entrevista y deberán presentar la propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos del ITFIP, en un espacio de tiempo para cada uno que no supere los quince (15) minutos.

El Representante del Sector Productivo será elegido mediante voto público y favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Consejo Directivo del ITFIP.

El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante del Sector Productivo por parte de la Secretaria del Consejo Directivo, y tomará posesión ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución en la misma sesión que sea elegido.

ARTÍCULO OCTAVO. - Período. El período del Representante del Sector Productivo de la Institución ante el Consejo Directivo, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicación. El presente Acuerdo se fijará en la sección principal de la página web institucional www.itfip.edu.co, en un diario de amplia circulación Nacional y en el Diario Oficial. La divulgación se efectuará a través de mensajes en redes sociales y carteleras de la Institución según el cronograma establecido.

ARTÍCULO DECIMO. - Cronograma. Se adopta el siguiente cronograma para el proceso de elección del Representante del Sector Productivo, por parte del Consejo Directivo del ITFIP.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante del sector productivo al Consejo Directivo	28 de diciembre de 2021, al 12 de enero de 2022.
Inscripciones de candidatos o postulados	13, 14, 17, 18 y 19 de enero de 2022
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	20 y 21 de enero de 2022
Publicación de listado de admitidos e inadmitidos	24 de enero de 2022
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, a través del correo viceadministrativa@itfip.edu.co	25 de enero de 2022, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Presentación de recursos por los candidatos inadmitidos, a través del correo viceadministrativa@itfip.edu.co	25 y 26 de enero de 2022, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para resolver recurso de reposición y las observaciones de la ciudadanía	27 y 28 de enero de 2022
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	3 de febrero de 2022
Publicación de listado definitivo de los candidatos	4 de febrero de 2022
Elección por parte del Consejo Directivo	10 de febrero de 2022
Posesión del Representante del Sector Productivo electo	10 de febrero de 2022

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el veintisiete (27) de diciembre de 2021.

La Presidenta del Consejo Directivo,

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo Directivo,

Sandra Piedad Riaño Bustamante

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE

Proyectó: *Arturo Hernández Pereira*
Asesor Jurídico